



## RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2021

23 AGO 2021

*“Por medio de la cual se otorga una Licencia de Subdivisión”*

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de Julio de 2021, bajo el radicado **20211006459**, el señor **LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.251.396**, solicitó ante este despacho a través del señor **JUAN CARLOS ÁLZATE ARANGO** identificado con Cedula de Ciudadana Nro. 70.568.330 en calidad de autorizado, la **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No **001-902334** y Código Catastral No **1010010950002500000000**, **EN DOS LOTES RESULTANTES** ubicado en la Carrera 49 Nro. 131 Sur 26.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
  - ✓ Poder notariado para tramite de licencia
  - ✓ Formulario Único Nacional
  - ✓ Certificado de alineamiento
  - ✓ Paz y Salvo del impuesto predial
  - ✓ Copia del impuesto predial
  - ✓ Certificado libertad y tradición
  - ✓ copia de la escritura pública 3550 de 2005
  - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del propietario
  - ✓ Matrícula del profesional del ingeniero responsable
  - ✓ Planos del lote objeto de subdivisión (3 copias)
  - ✓ CD
3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Urbano, polígono ZU8\_CN1.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2021

4. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes usos del suelo:

Polígono		Aprovechamientos					Obligaciones Urbanísticas		
Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico A. Bruta	I.C Adicional A. Bruta	Altura Máxima (pisos)	I.O (AN)	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos
ZU8_CN1	Consolidación nivel 1	350	3.4	4.8	8	80%	4	1	15%

5. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Civil Juan Carlos Álzate Arango con Matrícula Profesional 05202090064ANT.
6. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212008272 del 09 de agosto de 2021, notificado personalmente al señor Luis Alfonso Vélez Correa el 10 de agosto de 2021, a fin de subsanar algunos requerimientos para proceder con la revisión de la solicitud.
7. Que a través de radicado 20211007498 del 11 de agosto de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos documentales faltantes.
8. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: *"Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."*
9. Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: *"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"*
10. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 y el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Que, en mérito de lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Otorgar **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** al señor **LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.251.396**, para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria **001-902334** y Código Catastral No

# RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2021

1010010950002500000000, ubicado en la Carrera 49 Nro. 131 Sur 26, EN DOS LOTES RESULTANTES.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIO: <b>LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA</b>	Cédula de ciudadanía: <b>15.251.396</b>
INGENIERO: JUAN CARLOS ALZATE ARANGO	Matricula N°: <b>05202090064ANT</b>
ÁREA LOTE INICIAL	
LOTE	ÁREA 1005 M2
ÁREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	971,40 M2
LOTE 2	33,60 M2
<b>ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES</b>	<b>1005,00 M2</b>

**ARTÍCULO 2°.** Con esta resolución se aprueba la subdivisión de un (1) lote inicial en dos (2) lotes resultantes.

**ARTICULO 3°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

**ARTICULO 4°:** Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

**ARTICULO 5°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las



RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2021

normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.”

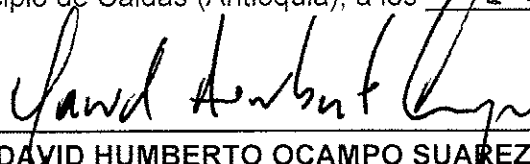
**ARTÍCULO 6°:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.


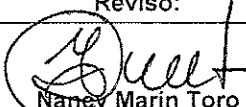

**ARTÍCULO 7°:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

**ARTÍCULO 8°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 23 AGO 2021

  
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia

**RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2021**  
**23 AGO 2021**

*"Por medio de la cual se otorga una Licencia de Subdivisión"*

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 12 de Julio de 2021, bajo el radicado **20211006459**, el señor **LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.251.396**, solicitó ante este despacho a través del señor **JUAN CARLOS ÁLZATE ARANGO** identificado con Cedula de Ciudadana Nro. 70.568.330 en calidad de autorizado, la **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No **001-902334** y Código Catastral No **1010010950002500000000**, **EN DOS LOTES RESULTANTES** ubicado en la Carrera 49 Nro. 131 Sur 26.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
  - ✓ Poder notariado para tramite de licencia
  - ✓ Formulario Único Nacional
  - ✓ Certificado de alineamiento
  - ✓ Paz y Salvo del impuesto predial
  - ✓ Copia del impuesto predial
  - ✓ Certificado libertad y tradición
  - ✓ copia de la escritura pública 3550 de 2005
  - ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del propietario
  - ✓ Matrícula del profesional del ingeniero responsable
  - ✓ Planos del lote objeto de subdivisión (3 copias)
  - ✓ CD
3. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Urbano, polígono ZU8\_CN1.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2021

4. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes usos del suelo:

Polígono		Aprovechamientos					Obligaciones Urbanísticas		
Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Viv/Ha)	I.C Básico Á. Bruta	I.C Adicional Á. Bruta	Altura Máxima (pisos)	I.O (AN)	Espacio Público (m2/Hab)	Equip/tos (m2/Viv)	%AN Otros Usos
ZU8_CN1	Consolidación nivel 1	350	3.4	4.8	8	80%	4	1	15%

5. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el Ingeniero Civil Juan Carlos Álzate Arango con Matrícula Profesional 05202090064ANT.
6. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212008272 del 09 de agosto de 2021, notificado personalmente al señor Luis Alfonso Vélez Correa el 10 de agosto de 2021, a fin de subsanar algunos requerimientos para proceder con la revisión de la solicitud.
7. Que a través de radicado 20211007498 del 11 de agosto de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos documentales faltantes.
8. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: *"Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."*
9. Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone: *"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"*
10. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010 y el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Que, en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Otorgar **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN** al señor **LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.251.396**, para **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE** identificado con matrícula inmobiliaria **001-902334** y Código Catastral No

4

# RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2021

1010010950002500000000, ubicado en la Carrera 49 Nro. 131 Sur 26, EN DOS LOTES RESULTANTES.

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN (1) LOTE EN DOS (2) LOTES RESULTANTES	
PROPIETARIO: <b>LUIS ALFONSO VÉLEZ CORREA</b>	Cédula de ciudadanía: <b>15.251.396</b>
INGENIERO: JUAN CARLOS ÁLZATE ARANGO	Matricula N°: <b>05202090064ANT</b>
ÁREA LOTE INICIAL	
LOTE	ÁREA 1005 M2
ÁREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	971,40 M2
LOTE 2	33,60 M2
<b>ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES</b>	<b>1005,00 M2</b>

**ARTÍCULO 2°.** Con esta resolución se aprueba la subdivisión de un (1) lote inicial en dos (2) lotes resultantes.

**ARTICULO 3°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

**ARTICULO 4°:** Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

**ARTICULO 5°:** Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las

RESOLUCIÓN NÚMERO 843 DE 2021

*normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios."*

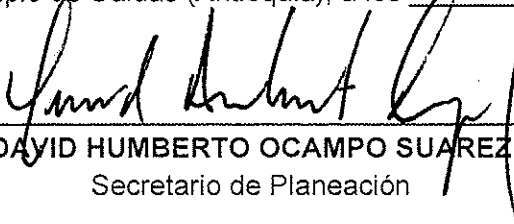
**ARTÍCULO 6°:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

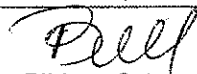
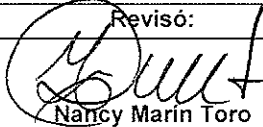
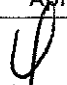
**ARTÍCULO 7°:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

**ARTÍCULO 8°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

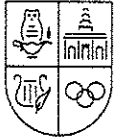
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 23 AGO 2021

  
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marin Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación



 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

### NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 24/08/2021 y siendo las horas (11:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JUAN CARLOS ALZATE ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.568.330, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°843 23/08/2021**, "por medio de la cual se otorga una licencia de Subdivisión" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

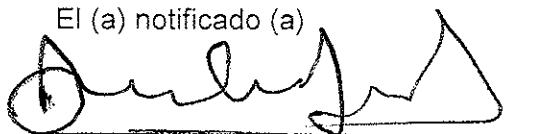
Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

***En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:***

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre:

Cédula N° **Juan Carlos Alzate**  
**70568-330 Env.**

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263